



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-59591739-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 80

VISTO el EX-2022-59591739-APN-SDYME#ENACOM, el IF-2022-76087774-APN-DNSA#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 26.522 establece que las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual no satelitales, que utilicen espectro radioeléctrico, serán adjudicadas mediante el régimen de concurso público y permanente, facultando a esta Autoridad de Aplicación a resolver las características de los llamados a concurso.

Que, asimismo, el Artículo 32 de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por Decreto N° 1.225/10, faculta a este Organismo a llamar y sustanciar los concursos públicos.

Que en ese sentido, se aprobó el Reglamento del concurso público simplificado para el acceso a licencias de FM, a través del dictado de la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM, documentado como IF-2020-87850194-APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, destinado a personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro, regularmente constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro, regularmente constituidas.

Que, a fin de continuar con el proceso de regularización de servicios operativos y la incorporación de nuevos prestadores, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se convoque a concurso público para la adjudicación de Licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en las provincias de CATAMARCA, LA RIOJA, JUJUY, FORMOSA, SAN LUIS y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, estableciéndose a tal fin el cronograma de recepción de las ofertas.

Que, en ese sentido, tomó intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC, indicando las especificaciones técnicas para cada una de las convocatorias.

Que, adicionalmente, corresponde implementar talleres de difusión y asesoramiento, orientados al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento del concurso público simplificado para el acceso a licencias de FM.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; el Artículo 32 de la Ley N° 26.522; el Acta N° 1, de fecha 5 de enero de 2016, del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 80 de fecha 8 de agosto de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias a personas humanas, jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, categorías E y F, que será regido por el Reglamento aprobado por la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM, identificado como IF-2020-87850194-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES. Los parámetros técnicos específicos (canal, frecuencia, categoría, etc.) serán asignados en cada caso en particular, conforme la configuración de la demanda.

ARTÍCULO 2°.- La presentación de las ofertas deberá realizarse dentro de los plazos y respecto de las localizaciones consignadas en el cronograma que como IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante en un todo, de la presente Resolución, a través de la PLATAFORMA TRÁMITE A DISTANCIA. En caso que se verifiquen problemas en la PLATAFORMA DE TRAMITE A DISTANCIA, que imposibiliten el ingreso de las ofertas a través del trámite indicado, circunstancia que deberá encontrarse debidamente acreditada, se habilitará el correo electrónico: concursossimplificados@enacom.gob.ar, como vía alternativa de ingreso de las ofertas, únicamente en los periodos estipulados en el cronograma identificado como IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante en un todo, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que de verificarse que en alguna localización la cantidad de oferentes admisibles supera la cantidad de frecuencias susceptibles de ser planificadas para dicha localidad, se aplicará el procedimiento previsto en el segundo párrafo del Artículo 9° del Reglamento aprobado por la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese la suspensión de la tramitación de los sumarios administrativos en los términos de los Artículos 116 y 117 de la Ley N° 26.522, durante el plazo que dure la recepción de ofertas en cada una de las localizaciones objeto de la presente convocatoria. Concluida la recepción de las ofertas, la suspensión de los sumarios sólo operará respecto de aquellos prestadores de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia que hubieran presentado ofertas en las mismas localizaciones objeto del respectivo concurso. Finalizado el procedimiento de selección, se procederá al archivo definitivo de aquéllos cuyos titulares hubieren regularizado la situación de la emisora a través de la adjudicación de la licencia y de aquéllos en los que las denuncias formuladas por titulares de servicios licenciatarios o autorizados por interferencias perjudiciales no hubieran sido ratificadas, luego de concluido el procedimiento de selección. Quedan exceptuados de la suspensión de la tramitación de los sumarios administrativos en los términos de los Artículos 116 y 117 de la Ley N° 26.522, los sumarios vinculados a la generación de interferencias perjudiciales sobre el Servicio Móvil Aeronáutico y el Servicio de Radionavegación Aeronáutico, a servicios esenciales, aquellos iniciados por interferencias perjudiciales en violación a acuerdos de coordinación internacional y los relativos a emisoras emplazadas en localidades para las que no se hubiere convocado a concurso público simplificado.

ARTÍCULO 5º.- Impleméntanse los “TALLERES DE DIFUSIÓN Y ASESORAMIENTO”, relativos al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento del Concurso Público Simplificado para el acceso a licencias de FM. Los horarios y la modalidad en la que se efectuarán los mencionados talleres, se publicarán en la página web del organismo www.enacom.gob.ar y en sus redes sociales.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: Cronograma Concursos FM

PERÍODO RECEPCIÓN DE OFERTAS	PROVINCIAS CONVOCADAS
31 de octubre de 2022 al 4 de noviembre de 2022	Toda la provincia de CATAMARCA , exceptuando la ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA y las localidades emplazadas en un radio de 15 kilómetros desde las coordenadas geográficas LS 28°28' LO 65°47'.
31 de octubre de 2022 al 4 de noviembre de 2022	Toda la provincia de LA RIOJA , exceptuando la ciudad de LA RIOJA y las localidades emplazadas en un radio de QUINCE (15) kilómetros desde las coordenadas geográficas LS 29°25' LO 66°51'.
7 de noviembre de 2022 al 11 de noviembre de 2022	Toda la provincia de JUJUY , exceptuando a) la localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY y las localidades emplazadas en un radio de QUINCE (15) kilómetros desde las coordenadas geográficas LS 24°12' LO 65°18'. b) la localidad de PERICO y las localidades emplazadas en un radio de QUINCE (15) kilómetros desde las coordenadas geográficas LS 24°23' LO 65°07'. c) la localidad de SAN ANTONIO y las localidades

	emplazadas en un radio de DIEZ (10) kilómetros desde las coordenadas geográficas LS 24°22' LO 65°20'.
7 de noviembre de 2022 al 11 de noviembre de 2022	<p>Toda la provincia de FORMOSA, exceptuando:</p> <p>a) la localidad de FORMOSA y las localidades emplazadas en un radio de TREINTA (30) kilómetros desde las coordenadas geográficas LS 26°11' LO 58°11'.</p> <p>b) la localidad de CLORINDA y las localidades emplazadas en un radio de TREINTA (30) kilómetros desde las coordenadas geográficas LS 25°17' LO 57°43'.</p>
14 de noviembre de 2022 al 18 de noviembre de 2022	<p>Toda la provincia de SAN LUIS, exceptuando:</p> <p>a) las localidades emplazadas en un radio de QUINCE (15) kilómetros desde las coordenadas geográficas LS 33°18' LO 66°20 correspondientes a SAN LUIS.</p> <p>b) las localidades emplazadas en un radio de QUINCE (15) kilómetros desde las coordenadas geográficas LS 33°40' LO 65°28 correspondientes a VILLA MERCEDES.</p>
14 de noviembre de 2022 al 18 de noviembre de 2022	<p>Toda la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR</p> <p><u>En la ciudad de USHUAIA para el SECTOR SIN FINES DE LUCRO.</u></p> <p>1. Canal 295 - Frecuencia 106.5 MHz.</p> <p><u>En la ciudad de RIO GRANDE para el SECTOR SIN FINES DE LUCRO.</u></p> <p>1. Canal 208 - Frecuencia 89.5 MHz.</p> <p>2. Canal 216 - Frecuencia 91.1 MHz.</p>

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2022.07.25 09:39:15 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2022.07.25 09:39:16 -03:00